

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 33 -2023-MDP/OGGRH

Pimentel, 11 de setiembre de 2023

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 09 de junio de 2023 presentada por José Luis Sosa Alcantara y el Informe Técnico N.º 009-2023-MDP/OGGRH/FAPH, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud S/N de fecha 09 de junio de 2023 el ex servidor José Luis Sosa Alcantara solicita el pago de sus vacaciones trunca trunca y no gozadas y el pago de aguinaldo por fiestas patrias;

Que, según Informe Técnico N.º 009-2023-MDP/OGGRH/FAPH el ex funcionario servidor José Luis Sosa Alcántara ha ejercido el cargo de Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, desde el 05 de enero del 2023 en mérito a la Resolución de Alcaldía 031-2023-MDP-A; con fecha de término 06 de junio 2023, conforme a Resolución de Alcaldía 0193-2023-MDP/A, habiendo laborado un periodo de 05 meses de servicios prestados al Estado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Que, según el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 24° literal d) prescribe: Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, así mismo mediante su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM en su Art. 102° establece: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda".

Que, el artículo 104° de la misma ley citada prescribe: "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes".

Que, según el Artículo 7° del Decreto Legislativo N.º 27, los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091, perciben en el Año Fiscal 2023 los siguientes conceptos:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).

Que, el Decreto Supremo N° 150-2023-EF en el artículo 4° sentencia que: tiene derecho a percibir el Aguinaldo por Fiestas Patrias, según literal a) Haber estado laborando al 30 de junio del presente año, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones (...)

Que, mediante Informe Legal N°394-2023-MDP/OGAJ la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que, resulta procedente atender lo solicitado por el ex servidor José Luis Sosa Alcántara, debiendo practicar la liquidación de compensación vacacional y aguinaldo proporcional de corresponderle.

Que, al ex servidor le corresponde el pago de compensación de vacaciones trucas por 05 meses de servicios prestados al estado por el periodo comprendido del 05 de enero de 2023 al 06 de junio de 2023, liquidación que se efectúa conforme a la calculadora del Banco Central de Reserva BCR:

Ingreso Mensual (100% Ley 29849)	Monto Bruto por Compensación Vacaciones Trucas (05 meses)	Monto NETO a pagar al funcionario/servidor	APORTES DE LEY	
			Del funcionario/servidor ONP	Del empleador a Essalud
S/ 5,000.00	S/ 2,111.11	S/ 1,836.67	S/ 274.44	S/ 190.00

En mérito a las facultades conferidas por Ordenanza Municipal N.º 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor del señor Sosa Alcántara José Luis, quien laboró como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el pago de Compensación por Vacaciones Trucas por el periodo comprendido del 05 de enero del 2023 al 06 junio del 2023, tal como se anexa a este documento el cálculo de liquidación de beneficios sociales, en función de la contraprestación mensual percibida; liquidación que se efectúa conforme a la calculadora del Banco Central de Reserva del Perú – BCRP, desde el cual se determinan los siguientes montos:

Ingreso Mensual (100% Ley 29849)	Monto Bruto por Compensación Vacaciones Trucas (05 meses)	Monto NETO a pagar al funcionario/servidor	APORTES DE LEY	
			Del funcionario/servidor ONP	Del empleador a Essalud
S/ 5,000.00	S/ 2,111.11	S/ 1,836.67	S/ 274.44	S/ 190.00

ARTÍCULO 2.- Declarar improcedente el pago de aguinaldo solicitado por el ex servidor José Luis Sosa Alcántara por Fiestas Patrias, a razón de lo expuesto en la parte considerativa.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



ARTÍCULO 3.- Afectar el egreso que origine el cumplimiento de la mencionada compensación, con las partidas Específicas del Clasificador de Gastos 2.1.1.9.3.3 correspondientes a Vacaciones Truncas y 2.1.3.1.1.5 correspondientes a la Contribución de EsSalud.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución conforme a Ley; anexas copia en el legajo personal del servidor; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Ing. Mg. Edward Cárdenas del Águila
Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

mesadepartes@munipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.munipimentel.gob.pe 